

242

alcanzado, por lo que le parece tome este ^{to} Auntam. alguna pro
bidencia para evitar los perjuicios que delos Contratos pueden ve
nir de este Caudal tan privilegiado y Capitulares que le nom
braron: Y habiendo oido y conferido Acordó que dho Señor D.

D. Antonio pida en Justicia que dentro de un breve termino de dicho
Depositorio las expresadas Cuentas y cosa las correspondientes
Cartas de pago de estar cubierta y sin alcance alguno contra el
y en el caso de queno sea suficiente la fianza que tiene dada o que
esta padesca algun buco, apremiarle que arregle este fondo y
de los que resulte de cuenta este Aunamiento.

El Señor D. Antonio Rocamora, Procurador: Dio Cuenta
que compongan de que una pared de la Oficina donde se custodian los papeles de
Pared en la Secret. ^{to} este Auntam. amenaza ruina por hallarse muy desplomada
y mude el Estanco y que media conta de uno de los Estancos para bender Carbon y q.
de Carbon. combendrá el que este se mude acusa de quasi acarriese algun
incendio y seguirian muchor impondereables perjuicios de la falsoa
de dhos papeles y robredo de Malberga esta Ciudad lo que fuere de
su agrado; Y habiendo oido y conferido: Acordó que dho Señor D.
Antonio, haga se reconozca la citada pared y traiga Testificaz
del corso que tendra su Composicion para ensu vista probidencias
lo conveniente y proporcione Casa Comoda en este Sitio donde se
ejecute la benza de dha especie de Carbon.

El Sr. D. Salvador Vinader Morator, Suplico ala Ciudad
que de testam. mande darle el testimonio que tiene pedido en Cabildo de Vinentey
al Sr. Vinader. cinco de Julio proximo, sobre la instancia de D. Diego Marin
Matheus y Harendados delos Heredam. de Casillas y Cabecicos